



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 22-43 piso segundo
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Teléfono 2660200 Exts. 7138 / 7139

INFORME SECRETARIAL: Palmira, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
A Despacho del señor Juez poniendo en conocimiento el memorial aportado por parte del apoderado del extremo demandante Doctor CARLOS EDUARDO PAZ GÓMEZ, interponiendo Recurso de Reposición en subsidio Apelación, en contra del Auto de Sustanciación No. 386 del veintinueve (29) de junio de 2023, por medio del cual el despacho manifestó que no había lugar por el momento, a emitir la comisión para que se produzca el secuestro de los inmuebles comprometidos en el presente litigio; hasta tanto la parte interesada aportara los certificados de tradición de los que se desprendiera, la inscripción de la medida de embargo. Sírvase proveer.

RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario.

Auto de sustanciación No. **438**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Trámite: VENTA DEL BIEN COMÚN

Demandantes: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR y Otros

Demandados: HIJOS DE ROSA JALUF CASTRO S.A.S.

Radicación: 76 520 3103 005 2022 00114-0

Palmira, Valle del Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el anterior informe secretarial agréguese el memorial presentado por el Doctor CARLOS EDUARDO PAZ GÓMEZ en cumplimiento a lo normado por el Inciso 2º del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ídem, por el término de tres (3) días, córrase traslado a la parte demandada – Sociedad HIJOS DE ROSA JALUF CASTRO S.A.S, de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos en contra del auto de Sustanciación No. 0386 de fecha 29 de junio de 2023.

En firme el presente proveído, pase a despacho para resolver los Recursos interpuestos oportunamente, por los togados que representan a las partes en litigio (Demandante y Demandado).

NOTIFIQUESE

El Juez,

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

**JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA –
VALLE DEL CAUCA.-**

EN ESTADO No. **054** DE HOY **02-08-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).

RAFAEL COLONIA GUZMAN

Secretario

Recurso de Reposición/Apelación || Proceso Divisorio 2022-00114-00

Paola Andrea Sanabria <paolahomez618@gmail.com>

Jue 6/07/2023 2:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cepazgomez <cepazgomez@gmail.com>; Carlos Alberto Saavedra <asojuridicascal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

Recurso de Reposición Subsidio Apelación Proceso 2022-00114-00.pdf;

Santiago de Cali, 06 de julio de 2023

Señores

Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Palmira

E.S.D.

Proceso: Divisorio.
Demandante: Juan José Castro Zarzur y Otros.
Demandado: Hijos de Rosa Jaluf de Castro S.A.S.
Radicado: 2022-00114-00

En atención a las instrucciones del Doctor Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado judicial de Juan José Castro Zarzur y Otros en el proceso de referencia, conforme a los poderes que obran en el expediente, me permito adjuntar memorial por medio del cual se interpone Recurso de Reposición en Subsidio Apelación en contra del Auto de Sustanciación No. 386 del veintinueve (29) de junio de 2023.

--

Cordialmente,

Paola Andrea Sanabria Homez

Abogada Asociada

Cel. 3217720563

Señor
Juez Quinto (05) Civil del Circuito de Palmira
E.S.D.

Proceso: Proceso Declarativo Especial Divisorio de Venta de Bien Común
Demandante: Juan José Castro Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, María del Rosario Cucalón, José Fernando Delcorral Zarzur, Carlos Michael Daccach Zarzur, Rosa Lucía Castro Zarzur
Demandado: Hijos de Rosa Jaluf de Castro S.A.S.
Radicado: 2022-00114-00

Carlos Eduardo Paz Gómez, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.107.079.077** de Cali, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° **276.854** del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente y con toda atención, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **Carlos Michel Daccach Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, María Del Rosario Cucalón Zarzur, Juan José Castro Zarzur, José Fernando Delcorral Zarzur y Rosa Lucia Castro Zarzur**, con toda atención, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa a su Señoría, que, encontrándome dentro del término legal dispuesto para ello, me permito interponer **Recurso de Reposición en subsidio Apelación**, en contra del Auto de Sustanciación No. 386 del veintinueve (29) de junio de 2023, notificado por estados electrónicos el treinta (30) de junio de 2023, en los siguientes términos:

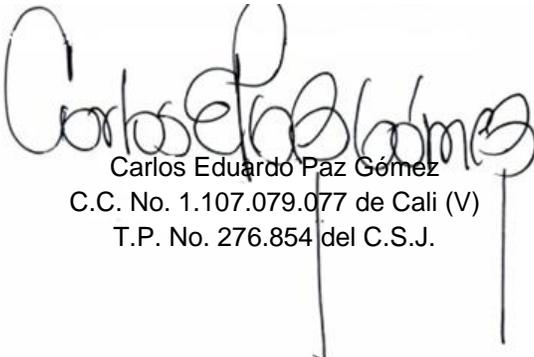
A través de Auto de Sustanciación No. 386 del veintinueve (29) de junio de 2023, su Señoría, requiere a la parte actora, para que se allegue la constancia del trámite de la inscripción de la medida de embargo, decretada en el presente proceso, con el fin de poder emitir la comisión para que se produzca el secuestro de los inmuebles objeto de litigio.

El artículo 411 del C.G.P. que establece el Trámite de la Venta en el proceso divisorio, indica que *“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien (...)”*.

Al respecto, debe su Señoría tener en cuenta que, el estatuto procesal no condiciona el trámite de venta, dispuesto en el artículo 411 del C.G.P., a que se deba evidenciar que se encuentre registrada en el folio de matrícula, una medida de embargo sobre el inmueble, más aún, cuando en el trámite del presente proceso divisorio, no hubo oposición real a la venta, ni alegación de pacto de indivisión por parte de la demandada Hijos de Rosa Jaluf de Castro S.A.S., lo que, en consecuencia, daría aplicación automática a dar continuidad al trámite del proceso, de conformidad con el artículo 409, 411 y ss. *Ibídem*.

En atención a lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar a su Señoría, se sirva reponer para dejar sin efecto el Auto de Sustanciación No. 386 del veintinueve (29) de junio de 2023 y, en consecuencia, se sirva emitir la comisión de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-91503 y 378-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, por cuanto es el acto procesal consecuente a lo sucedido en el trámite del proceso.

Señor Juez,



Carlos Eduardo Paz Gómez
C.C. No. 1.107.079.077 de Cali (V)
T.P. No. 276.854 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 005 Civil del Circuito de Palmira

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:08/02/2023

TRASLADO No. 015

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76520310300520140010600	Ordinario	RAQUEL PINO	YANETH ARANA PINO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Liquidación del Crédito. Ver Traslado Liq. Crédito.	01/08/2023	Sin Num.	5
76520310300520220011400	Divisorios	MARIA DEL ROSARIO CUCALON Y OTROS	HIJOS de ROSA JALUF CASTRO S.A.S. y OTROS	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recurso de Reposición. Ver Traslado Recurso.	01/08/2023	Sin Num.	1
76520310300520220013000	Ordinario	ROSA EUGENIA SAAVEDRA	HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS DE ERLITH ARCINIEGAS	Traslado C.G.P 5 Días OBS. Corre Traslado Excepciones de Fondo o de Mérito. Ver Traslado Excepciones.	01/08/2023	Sin Num.	1
76520310300520220013000	Ordinario	ROSA EUGENIA SAAVEDRA	HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS DE ERLITH ARCINIEGAS	Traslado C.G.P 5 Días OBS. Corre Traslado Excepciones de Fondo Dda. Reconvencción. Ver Traslado Excepciones.	01/08/2023	Sin Num.	2

Número de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'R' that loops back and underlines the rest of the name 'COLONIA'.

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario